

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 439 – LXVI

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **400/2024**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 13 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la VII Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2025, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el “**Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**” en el año 2026, aprobadas mediante el Acuerdo **VII SE/2025-4**.
3. Anexo al oficio CELSH/LXVII/SSL-0984/2025, emitido por la Secretaría de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior del “**Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**”.

Por lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que, la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

TERCERO. Que, el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: “Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Hacienda y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad.”.

CUARTO. Que, la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal 2026.



POR TODO LO EXPUESTO:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO NÚMERO 439 – LXVI:

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2026, cuyo contenido es el siguiente:

Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros

NO.	CONCEPTO	CUOTA O TARIFA	UNIDAD DE COBRO	UNIDAD DE MEDIDA
1	Inscripción	13.69	UMA	Inscripción
2	Reinscripción (4)	7.71	UMA	Reinscripción
3	Inscripción y Reinscripción a estudios de posgrado	59.17	UMA	Cuota
4	Evaluación Diagnostica	5.55	UMA	Examen
5	Exámenes Generales de Egreso de la Licenciatura (EGEL) (1)	25.03	UMA	Examen
6	Evaluación de segunda oportunidad	0.81	UMA	Examen
7	Examen de certificación de la lengua extranjera (2)	9.25	UMA	Examen
8	Examen de Ingreso a estudios de posgrado	7.81	UMA	Examen
9	Constancia escolar	0.71	UMA	Constancia
10	Certificado de estudios	4.50	UMA	Certificado
11	Certificado de competencia laboral (5)	6.00	UMA	Constancia
12	Protocolo de Titulación a Nivel Licenciatura	4.26	UMA	Evento
13	Protocolo de titulación nivel posgrado	4.27	UMA	Evento
14	Titulación	7.40	UMA	Trámite
15	Propedéutico a estudios de posgrado	31.80	UMA	Curso o Taller
16	Cuota de recuperación por eventos regionales y nacionales	1.18	UMA	Servicio
17	Cuota por servicios de extensión y educación continua	1.18	UMA	Hora
18	Curso de Idiomas	6.51	UMA	Curso o Taller
19	Curso de asignatura de hasta 74 horas	5.80	UMA	Curso o Taller
20	Curso de asignatura de 75 hasta 89 horas	7.13	UMA	Curso o Taller
21	Curso de asignatura de 90 hasta 119 horas	8.40	UMA	Curso o Taller
22	Curso de asignatura de 120 horas o más	9.80	UMA	Curso o Taller



23	Credencial Institucional	0.65	UMA	Credencial
24	Seguro estudiantil contra accidentes	1.43	UMA	Seguros
25	Dictamen de convalidación	3.72	UMA	Dictamen
26	Dictamen de equivalencia	3.72	UMA	Dictamen
27	Aportación mensual de servicio de papelería y fotocopiado	43.42	UMA	Concesión
28	Aportación Mensual de Cafetería	148.88	UMA	Concesión
29	Productos agrícolas (3)	0.00	UMA	Servicio
30	Patrocinios de eventos	12.55 - 313.00	UMA	Publicidad
31	Congresos/Simposio	0.62 - 12.55	UMA	Evento
32	Playera cuello redondo	2.73	UMA	Servicio
33	Cuota por entrega extemporánea de acervo bibliográfico por día hábil de atraso	0.06	UMA	Cuota
34	Penalización por trámite tardío	1.72	UMA	Servicio
35	Agua purificada embotellada en garrafón de 20 litros	0.18	UMA	Pieza

NOTAS**ADICIONALES:**

- (1) Esta cuota podrá actualizarse de acuerdo a lo que publique el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, AC. y al tipo de Examen, la cual será cubierta en su totalidad, en un pago único por evaluación.
- (2) Puede variar de acuerdo a lo que establezca la Embajada y a los Niveles y Grado que contemple el examen.
- (3) Los productos agrícolas su costo será variable de acuerdo a los precios del mercado.
- (4) Se otorgará una exención de pago de la cuota de reinscripción a nivel Licenciatura, para todos aquellos Estudiantes que obtengan un promedio mayor o igual a 90 en el semestre inmediato anterior siempre y cuando hayan acreditado las asignaturas en primera oportunidad.
- (5) El costo del Certificado de Competencia Laboral dependerá de los ajustes que realice la instancia acreditadora en sus tarifas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2026.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- EXPEDIDO POR LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DIP. KARLA PERALES ARRIETA
PRESIDENTA
RÚBRICA

DIP. ARTURO GÓMEZ CANALES
SECRETARIO
RÚBRICA

DIP. JULIÁN NOCHEBUENA HERNÁNDEZ
SECRETARIO
RÚBRICA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 439-LXVI.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.



EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

